



Subgerencia competente, la fecha de vencimiento de la primera cuota se establecerá dentro de los setenta y cinco (75) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento, siendo que el vencimiento de las siguientes cuotas operará cada treinta (30) días calendario a partir de la fecha de vencimiento de esta primera cuota."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Ejecutoria Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1176107-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan para el Ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MSI que regula monto de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 373-MSI

San Isidro, 26 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación

de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación, siendo que transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto;

Que, mediante Ordenanza N° 359-MSI del 27 de noviembre de 2013, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 224 del 04 de febrero de 2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de febrero de 2014, se fijó en el monto de S/. 4.20 (Cuatro y 20/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, por Memorandum N° 884-2014-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga para el ejercicio 2015 del costo de la tasa prevista en la Ordenanza N° 359-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1673-2014-0400-GAJ/MSI;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 359-MSI QUE REGULA MONTO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- PRORROGAR, en el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 359-MSI que regula el monto de la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 224 del 04 de febrero de 2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de febrero de 2014, manteniéndose la tasa para el ejercicio fiscal 2015 en S/. 4.20 (Cuatro y 20/100 Nuevos Soles) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o en la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza publicada entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisidro.gob.pe).

Tercera.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1175181-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes del Presupuesto Participativo 2014, destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 21 de noviembre del 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21.NOVIEMBRE.2014 con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la aceptación de donaciones de depósitos económicos para cofinanciamiento y su incorporación al presupuesto institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el proyecto de acuerdo que acepta los depósitos económicos para cofinanciamiento de proyectos de inversión, por la suma de S/. 48,935.50, efectuados por los agentes participantes del Presupuesto Participativos 2014, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad con el Informe N° 100-2014-GPP/MDSMP - y que formará parte integrante de la presente norma municipal; lo que cuenta asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1693-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 1440-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 20) y 41 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 69 del TUO de la Ley N° 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR las donaciones efectuadas por los agentes participantes del Presupuesto Participativo 2014, por la suma de S/. 48,935.50, destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión; conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal a efectuar la incorporación del monto señalado en el artículo precedente al Presupuesto Institucional 2014, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este Acuerdo conforme a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

ANEXO N° 1 DEPÓSITOS POR COFINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 2014

PROYECTOS		PRESUPUESTO AÑO 2014
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2014		
INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL		
1	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA SANTISIMA CRUZ DE SAN DIEGO - URB SAN DIEGO - SMP.	4,365.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS MAGNOLIAS II ETAPA, SMP (COMPONENTE: PISTAS)	7,025.50
3	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS PINOS DE SANTA ROSA, SMP. (COMPONENTE: PISTAS)	13,575.00
4	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL VALLE II ETAPA, SMP. (COMPONENTE: PISTAS)	600.00
INFRAESTRUCTURA RECREATIVA		
5	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SANTA MARIA DEL VALLE III ETAPA -EX - FUNDO SANTA ROSA, SMP.	900.00
6	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA URBANIZACIÓN CAYETANO HEREDIA, SMP.	8,120.00
7	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CASUARINAS DE SANTA ROSA, SMP.	2,000.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
8	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL AAHH. VIRGEN DE LAS MERCEDES DE PALAO, SMP.	11,000.00
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N°4 LAS CANTUARIAS EN LA URB. SAN DIEGO - PP 2013	1,350.00
TOTAL INVERSIÓN		48,935.50

1175911-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban proyecto de rediseño del TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00014 -2014/MDSA

Santa Anita, 5 de diciembre del 2014

VISTO: El Memorándum N° 308-2014-GPPR-GG/MDSA por el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización presenta el proyecto de rediseño del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en razón a lo dispuesto en el D.S. N° 007-2011-PCM y D.S. N° 064-2010-PCM.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 36.3 establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los